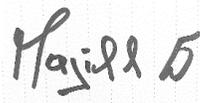


CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Señor Juez, le informo que se allegó memoriales auténticos de la Notaría Tercera de Manizales, suscritos los alimentarios ALEXANDER CANO MONTOYA con C.C. 16.075.819, y MÓNICA CANO MONTOYA con C.C. Nro. 30.237.267, autorizando para recibir los depósitos judiciales consignados para el presente proceso a su señora madre ALBA LUZ MONTOYA TORO, con C.C. N°. 30270052, por concepto de embargo de alimentos. Rad. 1987-04605.

Manizales, 14 de febrero de 2023



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia de secretaria que antecede y toda vez que los alimentarios **ALEXANDER CANO MONTOYA** con C.C. 16.075.819, y **MÓNICA CANO MONTOYA** con C.C. Nro. 30.237.267 mediante poder auténtico de la Notaría Tercera de Manizales han autorizado para recibir los depósitos judiciales consignados para el presente proceso a su señora madre **ALBA LUZ MONTOYA TORO**, con C.C. No. 30.270.052; por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcff6165ec0ae49b44ef4057e4c5fd356567cc1cc806b5600e64ca2b73acaf1**

Documento generado en 14/02/2023 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>